



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

| | | | |
|-------|--------------------|------|-----------|
| Fecha | 9 de abril de 2024 | Hora | 8:30 A.M. |
|-------|--------------------|------|-----------|

| RADICACIÓN DEL PROCESO | |
|--------------------------------|--|
| 05 001 31 05 018 2023 00381 00 | |
| DEMANDANTE: | CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ RIVERA |
| DEMANDADOS: | LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A |

| CONTROL DE ASISTENCIA |
|---|
| <p>A la audiencia comparecen:</p> <p>Demandante. CARLOS ARTURO GUTIÉRREZ RIVERA. C.C. 70.550.072</p> <p>Apoderada Sustituta: MANUELA BUSTAMANTE QUIROZ C.C. 1.036.671.534 y T.P. 390.119 (Se reconoce personería)</p> <p>Demandado PROTECCIÓN S.A.</p> <p>Apoderada: MARÍA CAMILA MUÑOZ RESTREPO C.C. 1.036.680.826 y T.P. 367.503 (Se reconoce personería)</p> <p>Previo a abordar las etapas procesales previstas en el artículo 77 del CPTYSS, advierte el Despacho la necesidad hacer un estricto control de legalidad a la providencia del 20 de septiembre de 2023, toda vez que una vez se avocó conocimiento del proceso, proveniente del Juzgado Sexto de pequeñas Causas Laborales, se tuvo por no contestada la demandada, sin que se adecuara el trámite y se dispusiera darle el traslado a PROTECCIÓN para que respondiera en el término del artículo 74 del CPTYSS, decir, 10 días para que diera respuesta, situación que va en contravía con el derecho a la defensa,</p> <p>Sin embargo, previo a esta audiencia, PROTECCION allega respuesta a la demanda, la cual se ordena incorporar al expediente, en el ítem 21 del mismo expediente digital previamente compartido a las partes y se tendrá notificada a la demanda por conducta concluyente al tenor de lo dispuesto en el art. 301 del CGP.</p> <p>Lo resuelto se notifica en Estrados</p> |

Se pregunta a las partes, teniendo en cuenta que no se desconoce los términos para dar respuesta y en virtud a la medida de saneamiento reseñada, si harán uso de los términos previstos en el artículo 74 CPTYSS. Las partes renuncian a los términos, en aras a continuar con la diligencia.

Lo resuelto se notifica en Estrados

Se hace control a la respuesta a la demanda, se verifica el cumplimiento de los presupuestos contenidos en el artículo 31 del CPTYSS, razón por la cual se tiene por contestada la demanda.

Lo resuelto se notifica en Estrados

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se insta a las partes para que precisen si les asiste ánimo conciliatorio, advertido que el legislador previó este mecanismo en esta etapa del proceso, en aras a que las partes busquen acercamiento.

Teniendo en cuenta que no se propone fórmula conciliatoria, se clausura esta etapa procesal.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Observa el despacho que PROTECCIÓN S.A propuso la excepción previa denominada FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA. Se despacha desfavorablemente la excepción previa propuesta por la entidad. (ESCUCHAR AUDIO).

Costas a cargo de PROTECCIÓN S.A. y a favor del demandante. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas en 50% de SMLMV para el momento de la liquidación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

La apoderada judicial de PROTECCION presenta recurso de reposición en subsidio de apelación, el Despacho desestima el recurso de reposición y concede el de apelación ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Se deja constancia que se envía por primera vez a dicha corporación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK DE LA AUDIENCIA REALIZADA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/e5ff7716-a56e-4f23-8203-9371a69fd725>
- **Número de proceso:** 05001310501820230038100
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 8/28/2051 8:15:14 AM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 4/11/2024 8:15:14 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA